



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1166

FECHA:

08 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LA II ETAPA DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL DEL RÍO TUCURINCA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA – MAGDALENA."

El Director *Ad Hoc* de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 2476 del 17 de marzo de 2020, el MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, a través de su representante legal, el señor alcalde EFRAIN ALBERTO ORTEGA PAREJO, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto: "Construcción de la II etapa de las obras para la recuperación hidráulica y ambiental del Río Tucurínca en el Municipio Zona Bananera, Departamento del Magdalena."

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1300-12.01-1354 del 30 de junio de 2020.

Que a través del radicado No. 4053 del 03 de julio de 2020, el solicitante aporta vía correo electrónico el pago por servicios de evaluación, acreditándolo mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, y adjunta toda la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 494 del 03 de julio de 2020, admitiendo la solicitud elevada por el MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal por correo electrónico de la mencionada providencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1166
08 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LA II ETAPA DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL DEL RÍO TUCURINCA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA – MAGDALENA."

el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) 2.0 LOCALIZACIÓN:

La intervención se propone realizar sobre el cauce principal de Rio Tucurinca en una longitud de 7060 metros, como se puede observar en la siguiente figura.



COORDENADAS			
Inicio		Final	
Latitud Norte	Longitud Oeste	Latitud Norte	Longitud Oeste
10°38'33.44"	74°10'4.63"	10°39'36.89"	74°12'20.32"

3.0 VISITA DE CAMPO:

El día 7 de julio de 2020, se adelantó visita de campo con el fin hacer inspección del lugar donde se planea la intervención sobre el Rio Tucurinca. La visita fue atendida por el Ingeniero Civil Luis Fernando Baena Gámez.

Durante la visita se observó que el cauce en la zona a intervenir es meandriforme lo cual propicia los fenómenos de remoción de sedimentos, por lo que se evidencia la necesidad de



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1166

FECHA:

08 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LA II ETAPA DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL DEL RÍO TUCURINCA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA – MAGDALENA."

protección de orillas con el fin de evitar la pérdida de terrenos que a su vez generen daños en las estructuras existentes.

4.0 REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Se revisó la información aportada, en la cual se encontró los estudios técnicos de diseño que de manera normal se realiza para este tipo de intervenciones, destacándose estudio topográfico, geotécnico, hidráulico e hidrológico, estructural de gavión y análisis de socavación de los cuales se realiza un pequeño resumen a continuación.

4.1 TOPOGRAFÍA.

El levantamiento topográfico fue realizado por el topógrafo Yeixander Pérez Morales; este informe cuenta con los lineamientos y recomendaciones para levantamientos de este tipo, destacándose el amarre del trabajo con coordenadas IGAC se utilizó el punto denominado por esta entidad como 47980009 de nomenclatura y de coordenadas planas sistema cartográfico nacional MAGN-SIRGAS al Norte: 1,668,659.194 y 990,674.563 al Este y cota 33.829 m.s.n.m. Dentro de los anexos se cuenta con la cartera topográfica, además de planos en formato PDF y DWG con planta y secciones transversales del tramo levantado cada 40 metros. La Sección tipo cuenta con ancho de aproximadamente 40 metros.

4.2 ESTUDIO GEOTÉCNICO.

Estudio geotécnico fue realizado por el Ingeniero Civil Carlos David Linero Cueto, en el cual se detalla los sondeos realizados en campo.

La caracterización geotécnica de la zona de estudio se realizó 7 sondeos hasta una profundidad de 6 m, lo cuales se realizaron principalmente en la zona donde se proyecta la construcción del muro de protección de gaviones, estas características se determinaron mediante pruebas de campo SPT (Prueba de penetración estándar), ensayos de laboratorio (Granulometría, Límites de Attenbert). Ubicadas en los siguientes puntos:

UBICACIÓN DE LOS SONDEOS							
	SONDEO 1	SONDEO 2	SONDEO 3	SONDEO 4	SONDEO 5	SONDEO 6	SONDEO 7
NORTE	10° 38' 31.09"	10°38'33.70"	10°38'33.93"	10°38'34.45"	10°39'20.02"	10°39'20.62"	10°39'21.64"
OESTE	74° 10'06.42"	74°11'4.54"	74°11'5.20"	74°11'5.83"	74°11'37.30"	74°11'38.69"	74°11'39.39"



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1166

08 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LA II ETAPA DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL DEL RÍO TUCURINCA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA - MAGDALENA."

Las muestras tomadas se organizaron de acuerdo con sus características de la siguiente manera:

Sondeos	Grupo	Muestras	Descripción	Profundidad
Sondeo 1, 2 y 3	G1	Muestra 1 a 4	Arena Limosa Color Gris	De 0,0 a 4,0 m
Sondeo 1 y 2	G2	Muestra 5 y 6	Limo Color Marrón	De 4,0 a 6,0 m
Sondeo 3	G3	Muestra 5 y 6	Arcilla Color Marrón	De 4,0 a 6,0 m
Sondeo 4	G4	Muestra 1	Arena Arcillosa Marrón	De 0,0 a 1,5 m
Sondeo 4	G1	Muestra 2 a 6	Arena Limosa Color Gris	De 1,5 a 6,0 m
Sondeo 5	G5	Muestra 1	Arena Fina Color Gris	De 0,0 a 2,0 m
Sondeo 5	G3	Muestra 2 a 5	Arcilla Color Marrón	De 2,0 a 5,0 m
Sondeo 6	G1	Muestra 1 y 2	Arena Limosa Color Gris	De 0,0 a 2,0 m
Sondeo 6	G4	Muestra 3 a 6	Arena Arcillosa Marrón	De 2,0 a 6,0 m
Sondeo 7	G6	Muestra 1	Limo orgánico	De 0,0 a 1,5 m
Sondeo 7	G7	Muestra 2 a 6	Arena Guesa Color Gris	De 2,0 a 6,0 m

"De acuerdo con los resultados obtenidos en los ensayos de laboratorio para cada sondeo, se realizan los cálculos de los parámetros geotécnicos a las diferentes profundidades de la exploración. Se anexan los resultados de los ensayos de laboratorios y los resultados de los parámetros calculados, sin embargo, a continuación, se muestra un resumen de los parámetros en cada sondeo a la profundidad de cimentación:

PARAMETROS GEOTECNICOS A LA PROFUNDIDAD DE CIMENTACIÓN MURO DE CONTENCIÓN O GAVIONES EN RÍO TUCURINCA

Sondeo	PROFUNDIDAD (m)	γ (Ton/m ³)	γ_d (Ton/m ³)	ϕ	Resistencia al corte, C (Ton/m ²)	q adm (Ton/m ²)	Coficiente de B alasto, Ks (Kg/cm ³)
1	6.00	1,800	1,420	33	0,0	168,33	0,70
2	6.00	1,800	1,420	33	0,0	168,33	0,70
3	6.00	1,601	1,023	33	0,0	131,55	0,70
4	6.00	1,601	1,023	33	0,0	131,55	0,70

a
s recomendaciones se encuentra que para la cimentación de muro tipo gavión y colchogavión a una profundidad mínima de 1,5 metros medido desde la superficie y esta superficie encontrada mediante excavación para cimentar, debe estar limpia de toda materia orgánica como raíces de árboles y maleza y de todo material no



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1166

FECHA:

08 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LA II ETAPA DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL DEL RÍO TUCURINCA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA – MAGDALENA."

constituyente del suelo natural como piedras y basuras. Además de otras recomendaciones a tener en cuenta para los rellenos necesarios.

Dentro de los anexos de este capítulo se encontraron las estratigrafías de los 7 puntos, así como los anexos de los formatos de laboratorio de las de los análisis realizados a las muestras recolectadas, y los cálculos de capacidad portante del suelo.

4.3 ESTUDIO HIDROLÓGICO.

Estudio Hidrológico realizado por el Ingeniero Civil, José David Arrieta Turizo, en el cual se realiza una descripción de la cuenca del Río Tukurinca, describiendo la climatología, Geología, Geomorfología de la zona.

Se realizó un análisis de valores extremos para las estaciones pluviométricas de la zona de influencia escogiéndose como representativa la estación pluviométrica el Carmen, empleando el método racional se calcularon los valores máximos de caudal.

CAUDALES (m ³ /s)	
Periodo de Retorno	Valoración
Caudales 2 Años	81.9
Caudales 25 Años	195.7
Caudales 50 Años	225.7

En esta revisión se encontró información hidrometeorológica disponible para el Río Tukurinca, la cual cuenta con caudales medios diarios con registro desde 1982 a 2009, ubicada en el siguiente punto, próximo a la zona de la intervención:

TREBOL EL [29067010]	Limnigráfica	1958-03-15	60	10.63591667	-74.14633333
----------------------	--------------	------------	----	-------------	--------------

Con base en la información mencionada anteriormente se realizó un análisis extremal de caudales, obteniendo para los periodos de retorno de 25 y 50 años caudales mayores a los presentados por el solicitante en el estudio hidrológico.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1166

FECHA:

08 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LA II ETAPA DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL DEL RÍO TUCURINCA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA - MAGDALENA."

Tiempo de Retorno	Caudal (m ³ /s)
5	175.96
25	299.58
50	350.78

Sin embargo, dado que el objetivo del proyecto es la recuperación hidráulica del Río Tukurinca, la discrepancia de magnitud de los caudales bajo los diferentes periodos de retorno no afecta en mayor medida este tipo de trabajos. No obstante, se debe tener en cuenta al momento de determinar cotas de coronación de diques sobre todo en zonas en la que se afecten poblaciones.

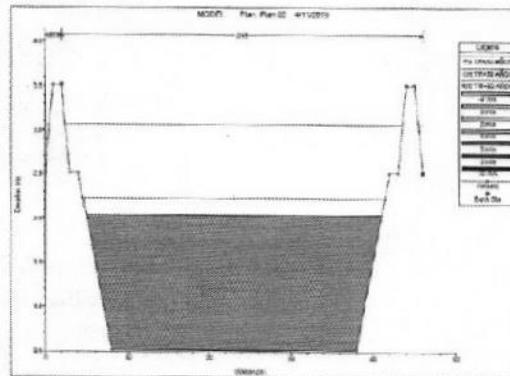
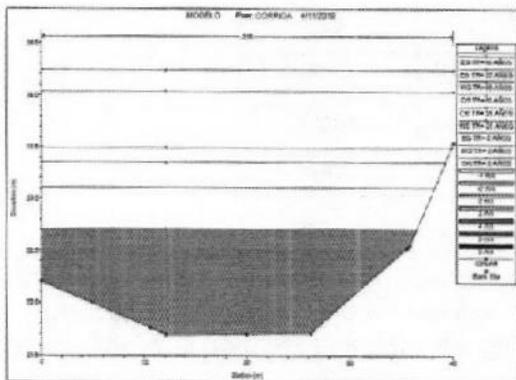
4.4 ESTUDIO HIDRÁULICO.

Estudio hidráulico fue realizado por el Ingeniero Civil, José David Arrieta Turizo, en el cual se realiza la modelación en condición terreno natural y diseño para obras de recuperación hidráulica y ambiental del Río Tukurinca en la zona a intervenir.

A partir de esta información y de la topografía se generó un modelo HEC-RAS, con el fin de conocer el comportamiento actual del río y compararlo con el comportamiento del cauce con la sección de diseño y el muro de contención en gavión.

N S
a e
t c
u r
i a
l ó
n

d e
D
i
s e
ñ
o



Sección Transversal K0+000



1700-37

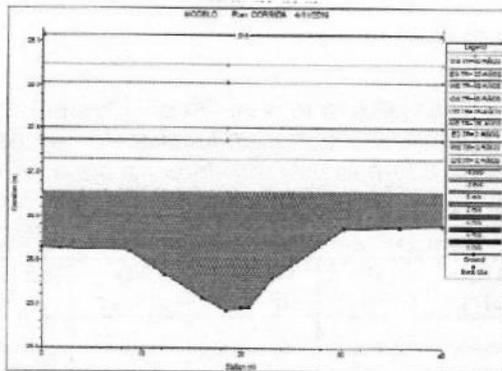
RESOLUCIÓN N°

FECHA:

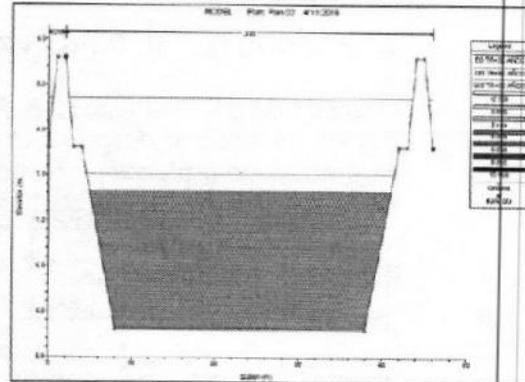
1166

08 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LA II ETAPA DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL DEL RÍO TUCURINCA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA – MAGDALENA."



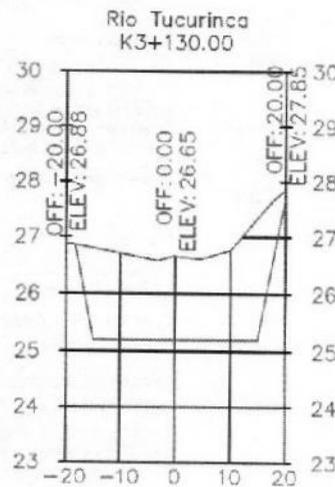
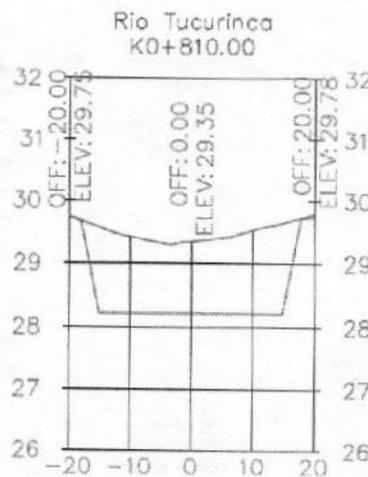
a
nsversal K0+000 (Condición Natural) Fuente: Hec Ras 4.0
Natural



Sección de Diseño

Sección Transversal K3+000 (Condición Natural) Fuente: Hec Ras 4.0

Parte de la documentación entregada está conformado por la serie de planos que contiene las secciones en las que presenta el corte a realizar en las que se presenta un desplante a nivel de solera que varía entre 1 y 2.5 m con secciones tipo como se muestran en la siguiente figura.





1700-37

RESOLUCIÓN N°

1166

FECHA:

08 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LA II ETAPA DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL DEL RÍO TUCURINCA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA – MAGDALENA."

4.5 ESTRUCTURAL DE GAVION.

Después de hacer el recorrido sobre el trayecto a intervenir consideramos que existen dos zonas con alto riesgo de desbordamiento del río. La localización de estos puntos para obras de protección con gaviones sobre la margen derecha aguas debajo de río

Características Generales de los puntos de los Gaviones								
Sector	Medidas		Coordenadas Magna Sirgas				Abscisas	
	Longitud (m)	Altura (m)	Norte (Inicio)	Este (Inicio)	Norte (Fin)	Este (Fin)	Inicio	Fin
Chile Gaira uno	100	6.30	1666740.668	988307.057	1666757.232	988248.063	K3+140	K3+240
Montecarmelo	150	6.30	1670156.591	987329.328	1670208.157	987232.818	K5+560	K5+710

a se encuentra distribuida de la siguiente manera en la tabla:

RESULTADOS DE LOS ANALISIS DE ESTABILIDAD

Empuje Activo y Pasivo

Empuje Activo	:	84.40 kN/m
Punto de aplicación con ref. al eje X	:	5.52 m
Punto de aplicación con ref. al eje Y	:	2.63 m
Dirección del empuje con ref. al eje X	:	6.61 grad.
Empuje Pasivo	:	23.97 kN/m
Punto de aplicación con ref. al eje X	:	0.04 m
Punto de aplicación con ref. al eje Y	:	0.47 m
Dirección del empuje con ref. al eje X	:	0.00 grad.

Se
tipo de
se
activo

Deslizamiento

Fuerza normal en la base	:	244.42 kN/m
Punto de aplicación con ref. al eje X	:	2.51 m
Punto de aplicación con ref. al eje Y	:	-0.22 m
Fuerza de corte en la base	:	72.95 kN/m
Fuerza resistente en la base	:	167.41 kN/m

Coef. de Seg. Contra el Deslizamiento : 1.61

Vuelco

Momento Activo	:	293.63 kN/m x m
Momento Resistente	:	918.33 kN/m x m
Coef. de Seg. Contra el Vuelco	:	3.13

Tensiones Actuantes en la Fundación

Excentricidad	:	-0.27 m
Tensión normal a la izquierda	:	35.88 kN/m²
Tensión normal a la derecha	:	74.61 kN/m²
Máx. Tensión aceptable en la Fundación	:	355.00 kN/m²

presenta un análisis este tipo de estructura en la cual chequeo por volcamiento, empuje y pasivo, deslizamiento y tensiones actuantes.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1166
08 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LA II ETAPA DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL DEL RÍO TUCURINCA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA – MAGDALENA."

Se recomienda realizar el análisis de la cota corona de esta estructura bajo los caudales recomendados en la revisión del estudio Hidrológico. Con lo que se debe revisar el análisis de estabilidad de la estructura.

4.6 ANÁLISIS DE SOCAVACIÓN.

El análisis de socavación fue realizado por el Ingeniero Civil, José David Arrieta Turizo, obteniendo las siguientes conclusiones:

"De acuerdo a los planteamientos teóricos y prácticos presentados para definir la cota segura a la cual se deben cimentar los muros, por lo tanto, al análisis realizado con el método de socavación local, se sugiere una profundidad de desplante entre 1.50 metros para el caudal de diseño de un periodo de retorno de 100 años.

Durante el análisis de la socavación local o remoción de material del fondo del cauce de una corriente, ocurre que alrededor de una estructura apoyada en dicho fondo, como un muro en gavión, es atacada por un flujo provocando desequilibrio, si la profundidad de la socavación excede determinada magnitud, la pila puede perder apoyo y fallar, lo que haría colapsar la estructura, por lo tanto, es prioritario hacer la protección del fondo con una estructura tipo colchoneta reno o SIMILAR."

5.0 CONCEPTO:

De acuerdo con todo lo anterior, se establece que es pertinente otorgar el permiso de ocupación de cauce, playas y lecho para II etapa la recuperación hidráulica y ambiental del Río Tucurínca en el Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena. Solicitado por el MUNICIPIO DE ZONA BANANERA en el siguiente tramo:

COORDENADAS			
Inicio		Final	
Latitud Norte	Longitud Oeste	Latitud Norte	Longitud Oeste
10°38'33.44"	74°10'4.63"	10°39'36.89"	74°12'20.32"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, para la II etapa de las obras de recuperación hidráulica y ambiental del Río Tucurínca en el Municipio Zona Bananera, Departamento del Magdalena.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

1166

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

08 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LA II ETAPA DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL DEL RÍO TUCURINCA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA - MAGDALENA."

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 *"Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1166

FECHA:

08 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LA II ETAPA DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL DEL RÍO TUCURINCA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA – MAGDALENA."

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director *Ad Hoc* de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, identificado con NIT 819.003.297-5, a través de su representante legal, el señor alcalde EFRAIN ALBERTO ORTEGA PAREJO, para el proyecto: "Construcción de la II etapa de las obras para la recuperación hidráulica y ambiental del Río Tukurinca en el Municipio Zona Bananera, Departamento del Magdalena."

El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS			
Inicio		Final	
Latitud Norte	Longitud Oeste	Latitud Norte	Longitud Oeste
10°38'33.44"	74°10'4.63"	10°39'36.89"	74°12'20.32"

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1166

08 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LA II ETAPA DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL DEL RÍO TUCURINCA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA - MAGDALENA."

2. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental un análisis de la modelación bajo las condiciones de diseño con los caudales recomendados en el capítulo de revisión de Estudio Hidrológico presente en este documento (Ver Numeral 4.3).
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades de reforzamiento.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
5. La sección final debe garantizar que los taludes no afecten la estabilidad de las estructuras existentes en el área de influencia de los cuerpos de agua intervenidos.
6. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
7. Se deben entregar a CORPAMAG levantamiento topográfico de secciones transversales en zonas intervenidas cada 20 metros o intervalos menores donde se presente curvas o cambio de sección. El ancho de cada sección debe ser el ancho del cauce más 20 metros a cada lado o identificar las estructuras presentes. El amarre de este trabajo topográfico se debe realizar mediante puntos pertenecientes a la red del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1166
08 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LA II ETAPA DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL DEL RÍO TUCURINCA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA – MAGDALENA."

8. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de requerir erradicar cualquier árbol.
9. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
10. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.
11. Dada la presencia de materiales clasificados como basuras estos deben ser manejados y enviados al relleno sanitario de manera adecuada.
12. Presentar un informe luego de cada intervención a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: El MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del CONSORCIO DISTRITOS 2019, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

17166

FECHA:

08 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LA II ETAPA DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL DEL RÍO TUCURINCA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA - MAGDALENA."

ARTICULO NOVENO: Notifíquese por correo electrónico el presente proveído al MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, a través de su representante legal, el señor EFRAIN ALBERTO ORTEGA PAREJO, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director Ad Hoc

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Ana de los Ríos - Humberto Díaz

Expediente No. 5645

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co